

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Situación	Cultivo
<i>D-C-XI-XII</i>			
1	Marcos Opi Colay	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
2	Antonio Albert Boj	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
3	Pedro Puig Ezquerro	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
4	Jesús Arnal	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
5	Julián Torres Salamero	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
6	Herederos de Pedro Maño	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
7	Enrique Moniez Foneillas	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
8	Francisco Albué Puig	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
9	Miguel Padilla Bardaji	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
10	José Samper Borrueal	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
11	Cristina Montaner Torres	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
<i>D-C-XIII-XIV</i>			
1	Sociedad de Vecinos	La Clamor	Cereal s. 1.ª
2	Cristina Montaner Torres	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
3	Marcos Opi Colay	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
4	Sociedad de Vecinos	La Clamor ancha	Erial P. U.ª
5	Manuel Clarimón Radigales	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
6	Herederos de Tomás Bastida	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
7	Mariano Radigales Serrat	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
8	Montserrat Vidal Clarimón	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
9	Antonio Bergua	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
10	Antonio Peruga Bergua	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona regable del bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe D-4-X-1-6. Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 399-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 13 de diciembre de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla», de fecha 10 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.915-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona regable del bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe D-4-X-1-26-8-4. Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 391-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 18 de diciembre de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla», de fecha 10 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.916-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de estación elevadora del sector e-1 de aspersión y su tubería de impulsión con su camino de servicio, en el término municipal de Badajoz.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 14 de abril, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos para subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.996-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Dolores Gragera Antigo.
2	D. ^a Carmen Maza Bejarano.
3-10	Viuda de don Melchor Aunión Aunión.
4	D. ^a María Molano Calvo.
5-7	D. José Tiburcio Pizarro.
6	D. ^a Consuelo Tiburcio Pizarro.
8	D. ^a María Gragera Gragera.
9	D. ^a Consuelo Gragera Gragera.
11	D. Miguel Simón del Valle.
12	D. ^a Petra Gragera Quintana.
13	D. Alfonso Rico Quintana.
<i>Desvío del camino</i>	
1-3-5	D. Antonio Castillo Amigo.
2	D. ^a Carmen Maza Bejarano y hermanos
4	D. Miguel Molano Piedehierro

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000, tramo de Cebrones del Río a Astorga», término municipal de La Bañeza (León), hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significándoles a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.801-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de La Bañeza, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000, tramo de Cebrones del Río a Astorga», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación:

Finca número 320.—Clase: Casa vivienda y restaurante. Propietario y arrendatario: José Castro González-Santos Ramos Castro.

Finca número 321.—Clase: Casa vivienda. Propietarios y arrendatarios: Herederos de Antonio Alonso Odón.

Finca número 322.—Clase: Casa vivienda. Propietarios y arrendatarios: Herederos de Nazario de la Fuente Monje.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000, tramo de Cebrones del Río a Astorga», término municipal de San Justo de la Vega (León), hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.800-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 49: clase, cuadrada; propietario, Vicente Villar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario con denominación «Gabriel y Galán», al establecido por la Compañía de María (Marianistas).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Fernando Vázquez Maure, Director de la Residencia Universitaria Chamunade, en nombre de la Compañía de María (Marianistas), solicitando se otorgue la categoría definitiva de Colegio Mayor Universitario al citado Centro, con la denominación de «Gabriel y Galán», al construido por dicha Congregación en la calle de Eras, número 10, de Salamanca;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa el mismo;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación, y ambos así lo han emitido en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primera.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Salamanca por el Director de la Residencia Universitaria Chamunade, en nombre de la Compañía de María (Marianistas) de esta capital, y que se denominará «Gabriel y Galán» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercera.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12)